



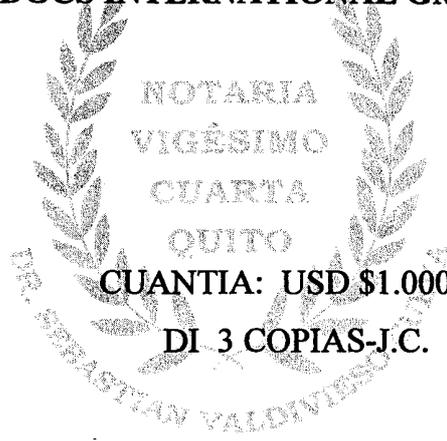
**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000001



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
AMDOCS ECUADOR S.A**

Otorgan:
EX POTESTATE LEGIS
AMDOCS INTERNATIONAL GMBH Y OTRO



CUANTIA: USD \$1.000,00

DI 3 COPIAS-J.C.

NOTARIO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, treinta de septiembre del dos mil once, (30 de septiembre del 2011), ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Amdocs International GmbH una compañía legalmente constituida bajo las leyes de Suiza y debidamente representada por su Apoderada, la Doctora María Patricia Ponce Arteta, según se desprende del documento que se



(03543-0) 2 540-976 / 2 543-160

Av. Simón Bolívar ES 19 Juan León Mera Wangaumburg 4to Piso
E-mail: sebastianovaldivieso@notario.com QUITO - ECUADOR

adjunta como habilitante. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, y; ² **Paulina Verónica Regalado Yépez**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo texto es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el Contrato de Constitución Simultánea de la Compañía a AMDOCS ECUADOR S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas:

¹ **Amdocs International GmbH** una compañía legalmente constituida bajo las leyes de Suiza y debidamente representada por su Apoderada, la Doctora María Patricia Ponce Arteta, según se desprende del documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, y;

² **Paulina Verónica Regalado Yépez**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos **SEGUNDA:**

CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará AMDOCS ECUADOR S.A En consecuencia con ésta manifestación de voluntad, hecha libremente y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000002



a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-**

La compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se registrá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 1.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: AMDQCS ECUADOR S.A. es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "La Compañía" **Artículo Dos.- DOMICILIO:**

La Compañía tundra su domicilio principal en la ciudad de Quito en la Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador previa resolución de la Junta General adoptada con sujeción a la ley de estatutos. **Artículo Tres.- OBJETO:**

La Compañía tiene como objeto social: Servicios de asesoría en el soporte y desarrollo de software y hardware. Proveer servicios de software de acuerdo a los sistemas de Facturación y administrativos. Proveer, mantener y suministrar apoyo continuo en Sistemas y productos de software y hardware Supply. Implementar, personalizar, adaptar o modificar sistemas y productos de software y hardware. Comercializar productos estándar de hardware y software. Producción y Desarrollo de Software. Ingeniería y diseño de Software. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales y extranjeras; adquirir

(0593-2) 2 544-519 / 2 547-150

Jefatura ES-13 Juan León Mera Woodcumbery Al

E-mail: svaldivieso74@notario.com QUITO - ECUADOR



para sí acciones, participaciones sociales, partes beneficiarias o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías o en aumento de capital, actuar como mandante, mandataria, representante u comisionista de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. La compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, permitidos o no prohibidos por las leyes ecuatorianas; especialmente estará facultada para: Uno: Adquirir, limitar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. Dos: Abrir, comprar, vender, arrendar, limitar y, en general, realizar todos los actos de disposición y administración de establecimientos de comercio, relacionados con el objeto social de la empresa. Tres: Celebrar todos los actos o contratos civiles o mercantiles necesarios para el adecuado desarrollo del objeto social. **Artículo Cuarto.- MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley Ecuatoriana. **Artículo Quinto.- PLAZO Y DURACIÓN:** El plazo por el cual se forma la Compañía es de cien años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieron prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **Artículo Sexto.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000003



Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

II. CAPITAL SOCIAL. Artículo Séptimo.- CAPITAL SOCIAL:

La Compañía tiene un capital autorizado de Dos Mil Dos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.002); por lo tanto, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta dicho monto. El capital social suscrito es de Mil Un Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.001,00), dividido en 1.001 acciones con un valor nominal de Un dólar (\$1) cada una.

Artículo Octavo. REFERENCIAS LEGALES: En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. Artículo

Noveno .- NATURALEZA DE LAS ACCIONES: Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **Artículo Décimo.-**

EXPEDICIÓN DE TITULOS: Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

Artículo Décimo Primero.- REFERENCIAS LEGALES: En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION



Artículo Décimo Segundo.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía, y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.

Artículo Décimo Tercero.- COMPOSICION: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

Artículo Cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario y si fuere del caso al Auditor, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.

Artículo Décimo Quinto.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Presidente o en ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) de capital social, o, en ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General, convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000004



de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **Artículo Décimo Sexto.- JUNTA**

GENERAL EXTRAORDINARIA: El Presidente o, en ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo.- CONVOCATORIA:**

Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y, cuando fuere del caso, el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y



00593-2) 2 549-528 / 2 643-760

Intimilla #5-13 Juan León Mera Wambemburg 4to. Piso
E-mail: valdivieso14@hotmail.com QUITO - ECUADOR

resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada.

Artículo Décimo Octavo.- QUORUM: Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.

Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **Artículo Décimo Noveno.-**

MAYORIA: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Vigésimo.-**

QUORUM MAYORIA ESPECIALES: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0000005



por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Vigésimo Primero.- DERECHO A VOTO:** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Vigésimo Segundo.- REPRESENTACION:** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial. **Artículo Vigésimo Tercero.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará



00590-2) 2 545-5287 / 2 543-160

Asiaticum ES-13 Juan León Maza Wandenberg 4to. Piso
E-mail: svaldivieso24@hotmail.com QUITO - ECUADOR

válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo Vigésimo Cuarto.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B. PRESIDENTE**

Artículo Vigésimo Quinto.- EL PRESIDENTE Artículo

Vigésimo Sexto.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años; para ser Presidente de la Compañía no se requiere ser socio de la misma. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente General,

aclarándose que si se trata de ausencia definitiva, se convocará de inmediato a la Junta General de Accionistas para el nombramiento de nuevo Presidente. **Artículo Vigésimo Séptimo.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000006



al Gerente General Titular de la Compañía; d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **C. GERENTE GENERAL**

Artículo Vigésimo Octavo.- EL GERENTE GENERAL:

La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo Vigésimo Noveno.- DESIGNACION:**

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Trigésimo.- REPRESENTACION LEGAL:**

Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. **Artículo Trigésimo Primero.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES:**

El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

UNO) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto económico. **DOS)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía. **TRES)**

Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. **CUATRO)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus



(00593-2) 2 549-538 / 2 545-150

Jefe de Oficio E.E-13 Juan Luis Mora Wandembary 4to. Piso
E-mail: svaldivieso24@hotmail.com QUITO - ECUADOR

deberes y atribuciones. CINCO) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. SEXTO) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. SEPTIMO) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. OCTAVO) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. NOVENO) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. DECIMO) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. UNDECIMO) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. DECIMO SEGUNO) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION

Artículo Trigésimo Segundo.- LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán ~~un~~ año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Trigésimo**



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000007



Tercero.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **Artículo Trigésimo Cuarto.- AUDITOR INDEPENDIENTE:** La Junta se pronunciará sobre la contratación de un auditor independiente que debe ser necesariamente de una empresa de reconocido prestigio internacional, y registrada en la Superintendencia de Compañías. Las obligaciones de dicho auditor independiente serán las provistas por la Ley. **VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- Artículo Trigésimo Quinto.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo Sexto.- APROBACION DE BALANCES:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General, el informe del Comisario y si fuere del caso del Auditor, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo Trigésimo Séptimo.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La propuesta de distribución de utilidades



00595-2) 2 549-528 / 2 543-100

Voluntadilla ES-13 Juan León Mora Wandenborg 4to. F
E mail: valdivieso24@hotmail.com QUITO - ECUADOR

contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **Artículo Trigésimo**

Octavo.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

VII. DISPOSICIONES VARIAS **Artículo Trigésimo**

Noveno.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Cuadragésimo.-**

NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000008



contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES:** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de UN MIL (UN) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.001,00) dólares dividido en 1.001 acciones nominativas y ordinarias de UN (US\$ 1,00) dólar cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	PORCEN TAJE PARTICIPACIÓN	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1. Amdocs International GmbH	99,91 %	1000,00	1000,00	1000
2. Paulina Verónica Regalado Yépez	0,09 %	1,00	1,00	1
TOTAL	100 %	1001,00	1001,00	1001

La inversión que hace la empresa antes referida, tendrá la calidad de inversión extranjera. **QUINTA.- FORMA DE**

PAGO: Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito por mediante aporte en numerario, según aparece del Certificado de Depósito efectuado en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Citibank Ecuador, el mismo que se adjunta a esta escritura como documento habilitante. **DECLARACIONES FINALES:**

Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: A) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente



por los accionistas; B) Autorizar a María Patricia Ponce Arteta para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante, a Patricia Ponce Arteta autorizada para estos efectos anteriormente.

C) Autorizar a María Patricia Ponce Arteta para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado la María Patricia Ponce Arteta en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. (firmado) Doctora Paulina Regalado Yépez, Matrícula Profesional número nueve mil seiscientos cuarenta y ocho, (Mat. N° 9.648 C.A.P.), del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la aceptan y ratifican en todas su partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se

7

Quito, 30 de Septiembre de 2011

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD

Estimados Señores:

Confirmamos haber recibido las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de Integración de Capital para la compañía, "AMDOCS ECUADOR S.A." conformada por sus accionistas:

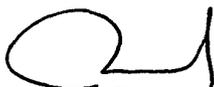
NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	VALOR
AMDOCS INTERNATIONAL GMBH	USD 1,000.00
PAULINA VERONICA REGALADO YEPEZ	USD 1.00
Total	USD 1,001.00

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendencia de Compañías o Juez competente para que les pueda entregar el valor de este depósito.

Atentamente,

CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR


 Mildred Molineros
 FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7381976
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO YEPEZ PAULINA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2011 11:44:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AMDOCS ECUADOR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/10/2011

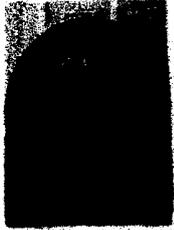
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CECILA GARCIA DANA

171384149-4

APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

REGALADO DIEGO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

YEPEZ RINA GRETEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO 2010-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-10-22

Regalado
REGALADO

Paulina Yezpe
YEPEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

284-0175
NÚMERO

1713841494
CÉDULA

REGALADO YEPEZ PAULINA VERONICA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ

ZONA

PARROQUIA

Paulina Yezpe
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 22 SEP 2011

DR: SEBASTIAN VALDIVIESO CHEWA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CECULA DE IDENTIFICACION

170307887-1

APellidos y Nombres
 PONCE ARTETA MARIA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO 2011-03-02

FECHA DE EXPIRACION
 2021-03-02

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / EDUCACION
 ABOGADO

APellidos y Nombres de la Madre
 PONCE LUIS

APellidos y Nombres de la Madre
 ARTETA NGEMI

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-03-02

FECHA DE EXPIRACION
 2021-03-02

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

249-0068
 NUMERO

1703078871
 CEDULA

PONCE ARTETA MARIA PATRICIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SANTA PRISCA
 PARROQUIA

Sebastián Valdivieso
 PRESIDENTA (EL) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí-
 Quito, 22 SEP 2011

Sebastián Valdivieso
 DR. SEBASTIAN VALDIVIESO RIVERA
 NOTARIO



0000011

TRADUCCIÓN

Yo, Ann Marie Lackington Cevallos, conoedora del Idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Modernizaciones de Servicio Público por parte de la iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No.- 349 del 31 de Diciembre de 1993, procedo a traducir al Idioma Castellano, en 2 fojas útiles el Poder al Abogado y su respectiva Apostilla.

Ann Marie Lackington

Ann Marie Lackington Cevallos

171057748-5

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo dieciocho de la ley notarial autentico la firma constante en el documento que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: Ann Marie Lackington Cevallos con cédula de ciudadanía número 171057748-5 en Quito veinticinco de agosto de 2011.-

Ann Marie Lackington

Ann Marie Lackington Cevallos

171057748-5



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL VOTANTE
 LACKINGTON ARCHIBALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
 CEVALLOS PIERRO MARIE ANGELES
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 QUITO
 2011-01-06
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-01-06

PROFESION Y CATEGORIA
 EMPRESARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

1710577485

APellidos y Nombres
 LA
 C
 NACIONALIDAD
 27-06-12
 NACIONALIDAD
 ABOGADA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

319-0013
 NÚMERO

1710577485
 CÉDULA

LACKINGTON CEVALLOS ANN MARIE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CUMBAYA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

Karla
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 25 AGO 2011

Sebastian Valdivieso Cheva

BR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEVA

PODER AL ABOGADO

0000012

Nosotros los signatarios, Bernhad Foster y Rudolf Burch, en nombre y representación de Amdocs International GmbH, la cual se rige bajo las normas de Suiza, debidamente autorizados por el Consejo Directivo de la compañía (en adelante llamada la "Compañía"), por la presente nombramos a María Patricia Ponce Arteta, como apoderado especial de la compañía, y consecuentemente, conferimos poder amplio y suficiente, como estipula la ley, para que en nombre y en representación de la Compañía pueda aparecer en el otorgamiento de una escritura pública de constitución de una sociedad anónima (compañía anónima) llamada Amdocs Ecuador S.A. , la cual será regida por las leyes del Ecuador, con un capital de mil DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,000.000), en la que la compañía deberá suscribir en calidad de accionista fundador, por la cantidad de mil DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,000.000). El apoderado especial está facultado con poder absoluto para negociar con el resto de accionistas de la nueva compañía anónima en los términos de la Ley correspondiente y los estatutos que regirán las actividades de la nueva compañía anónima. El apoderado especial está especialmente autorizado de llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para la realización y el registro de la escritura pública de constitución del acto público, o de delegar a otra persona la realización de dichos procedimientos. El apoderado especial esta también autorizado de comparecer a la primera Junta General de Accionistas, que se celebrara una vez que la constitución de la compañía anónima se haya llevado a cabo exitosamente. En la primera Junta General se deberá elegir los administradores y demás autoridades requeridas, cuya elección esta a cargo de la Junta.

El apoderado especial está autorizado para ejercer conjunta y solidariamente este derecho de apoderado.

Bernhard Forster
En nombres de Amdocs
International GmbH
(FIRMA ILEGIBLE)

Rudolf Burch
En nombre de Amdocs
International GmbH
(FIRMA ILEGIBLE)

LEGALIZACIÓN NOTARIAL

El Notario Público abajo firmante del Cantón de Zug, por la presente certifica la firma adjunta, del Señor Bernhard Forster, ciudadano de Kemmental residente en Baar y el Sr. Rudolf Burch, ciudadano de Sarnen, residente en Zug son legítimas. Me es confirmado que el Sr. Bernhard Forster y el Sr. Rudolf Burch, de acuerdo al Registro de Comercio del Cantón de Kanton Zug, están autorizados a firmar conjuntamente por Amdocs International GmbH, Zug, compañía debidamente constituida bajo las leyes de Suiza.

Zug, 18 de Agosto de 2011

El Notario Público
(FIRMA ILEGIBLE)

SELLO



APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Suiza, Cantón de Zug
Este documento público
2. ha sido firmado por: **Martin Neese**
3. actuando en calidad de **Notario Público**
4. lleva el sello/timbre del **Notario Público del Canton Zug**

Certificado

5. a 6300 Zug
6. el día **18 de agosto del 2011**
7. por la Cancillería de Estado del Canton de Zug
8. No. **9965/ 11**
9. Sello/ Timbre:

10. Firma:

Firma ilegible

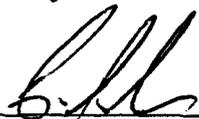
SELLO

.....
**Secretario Permanente
Ministerio de Justicia y Orden Público**

POWER OF ATTORNEY

We the undersigned, Bernhard Forster and Rudolf Burch, on behalf and in representation of Amdocs International GmbH of said company organized under the laws of Switzerland, duly authorized by the Board of Directors of said company (hereinafter called the "Company"), hereby appoint María Patricia Ponce Arteta, as special attorney in fact of said company, and consequently, we confer it broad and sufficient powers as required by law, so that on behalf and in representation of the Company it may appear in the execution of the public deed of incorporation of a stock corporation (compañía anónima) to be called Amdocs Ecuador S.A. to be organized under the laws of Ecuador, with capital in the amount of one thousand DOLLARS OF THE UNITED STATES OF AMERICA (US\$ 1,000 .00), in which the company shall subscribe, as a founding shareholder, the amount of one thousand DOLLARS OF THE UNITED STATES OF AMERICA (US\$ 1,000.00). The attorney in fact is vested with full powers to negotiate with the other founding shareholder in the new stock corporation the terms of the corresponding incorporation act and the bylaws which will govern the activities of the new stock corporation. The attorney in fact is especially empowered to carry out all the procedures required for the accomplishment and registration of the public deed of incorporation act, or to delegate to another individual the realization of these procedures. The attorney in fact is also authorized to appear in the first meeting of the Shareholders to be held once the stock corporation's organization is accomplished. The first meeting shall elect the corporate officers and other corporate bodies whose election is entrusted to the Shareholders.

The attorney in fact is authorized to jointly and severally exercise this power of attorney.



Bernhard Forster



Rudolf Burch

On behalf of Amdocs
International GmbH

On behalf of Amdocs
International GmbH

NOTARIAL CERTIFICATE

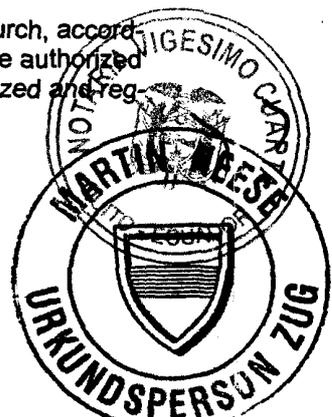
The undersigned Notary Public of the Canton of Zug certifies herewith that the signatures of Mr Bernhard Forster, citizen of Kemmental, resident in Baar and Mr Rudolf Burch, citizen of Sarnen, resident in Zug, are genuine.

Further it is confirmed that Mr Bernhard Forster and Mr Rudolf Burch, according to the Register of Commerce of the Canton of Kanton Zug, are authorized to bind Amdocs International GmbH, Zug, a company duly organized and registered under the laws of Switzerland, by their joint signatures.



Zug, August 18, 2011

The Notary Public:



Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Swiss Confederation, Canton of Zug
This public document
2. has been signed by **Martin Neese**
3. acting in the capacity of **Notary public**
4. bears the stamp of **Notary public**
of the Canton of Zug
Certified
5. to 6300 Zug
6. The **August 18, 2011**
7. by Chancery of State of the Canton of Zug
8. under Nr. **9965/11**
9. Stamp
10. Signature

Herbert Fischer



PODER AL ABOGADO

Nosotros los signatarios, Bernhad Foster y Rudolf Burch, en nombre y representación de Amdocs International GmbH, la cual se rige bajo las normas de Suiza, debidamente autorizados por el Consejo Directivo de la compañía (en adelante llamada la "Compañía"), por la presente nombramos a María Patricia Ponce Arteta, como apoderado especial de la compañía, y consecuentemente, conferimos poder amplio y suficiente, como estipula la ley, para que en nombre y en representación de la Compañía pueda aparecer en el otorgamiento de una escritura pública de constitución de una sociedad anónima (compañía anónima) llamada Amdocs Ecuador S.A. , la cual será regida por las leyes del Ecuador, con un capital de mil DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,000.000), en la que la compañía deberá suscribir, en calidad de accionista fundador, por la cantidad de mil DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,000.000). El apoderado especial está facultado con poder absoluto para negociar con el resto de accionistas de la nueva compañía anónima en los términos de la Ley correspondiente y los estatutos que regirán las actividades de la nueva compañía anónima. El apoderado especial está especialmente autorizado de llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para la realización y el registro de la escritura pública de constitución del acto público, o de delegar a otra persona la realización de dichos procedimientos. El apoderado especial esta también autorizado de comparecer a la primera Junta General de Accionistas, que se celebrara una vez que la constitución de la compañía anónima se haya llevado a cabo exitosamente. En la primera Junta General se deberá elegir los administradores y demás autoridades requeridas, cuya elección esta a cargo de la Junta.

El apoderado especial está autorizado para ejercer conjunta y solidariamente este derecho de apoderado.

Bernhard Forster
En nombres de Amdocs
International GmbH
(FIRMA ILEGIBLE)

Rudolf Burch
En nombre de Amdocs
International GmbH
(FIRMA ILEGIBLE)

LEGALIZACIÓN NOTARIAL

El Notario Público abajo firmante del Cantón de Zug, por la presente certifica la firma adjunta, del Señor Bernhard Forster, ciudadano de Kemmental residente en Baar y el Sr. Rudolf Burch, ciudadano de Sarnen, residente en Zug son legítimas. Me es confirmado que el Sr. Bernhard Forster y el Sr. Rudolf Burch, de acuerdo al Registro de Comercio del Cantón de Kanton Zug, están autorizados a firmar conjuntamente por Amdocs International GmbH, Zug, compañía debidamente constituida bajo las leyes de Suiza.

Zug, 18 de Agosto de 2011

El Notario Público
(FIRMA ILEGIBLE)

SELLO



APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Suiza, Cantón de Zug
Este documento público
2. ha sido firmado por: **Martin Neese**
3. actuando en calidad de **Notario Público**
4. lleva el sello/timbre del **Notario Público del Canton Zug**

Certificado

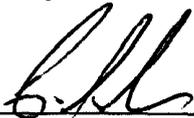
5. a 6300 Zug
6. el día **18 de agosto del 2011**
7. por la Cancillería de Estado del Canton de Zug
8. No. **9965/ 11**
9. Sello/ Timbre:
10. Firma:
Firma ilegible
.....
Secretario Permanente
Ministerio de Justicia y Orden Público

SELLO

POWER OF ATTORNEY

We the undersigned, Bernhard Forster and Rudolf Burch, on behalf and in representation of Amdocs International GmbH of said company organized under the laws of Switzerland, duly authorized by the Board of Directors of said company (hereinafter called the "Company"), hereby appoint María Patricia Ponce Arteta, as special attorney in fact of said company, and consequently, we confer it broad and sufficient powers as required by law, so that on behalf and in representation of the Company it may appear in the execution of the public deed of incorporation of a stock corporation (compañía anónima) to be called Amdocs Ecuador S.A. to be organized under the laws of Ecuador, with capital in the amount of one thousand DOLLARS OF THE UNITED STATES OF AMERICA (US\$ 1,000 .00), in which the company shall subscribe, as a founding shareholder, the amount of one thousand DOLLARS OF THE UNITED STATES OF AMERICA (US\$ 1,000.00). The attorney in fact is vested with full powers to negotiate with the other founding shareholder in the new stock corporation the terms of the corresponding incorporation act and the bylaws which will govern the activities of the new stock corporation. The attorney in fact is especially empowered to carry out all the procedures required for the accomplishment and registration of the public deed of incorporation act, or to delegate to another individual the realization of these procedures. The attorney in fact is also authorized to appear in the first meeting of the Shareholders to be held once the stock corporation's organization is accomplished. The first meeting shall elect the corporate officers and other corporate bodies whose election is entrusted to the Shareholders.

The attorney in fact is authorized to jointly and severally exercise this power of attorney.



Bernhard Forster

On behalf of Amdocs
International GmbH



Rudolf Burch

On behalf of Amdocs
International GmbH

NOTARIAL CERTIFICATE

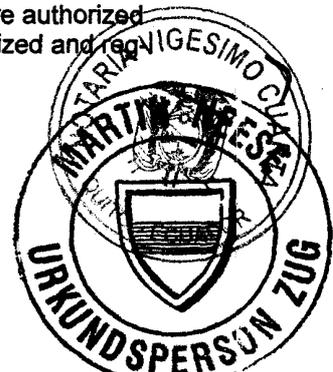
The undersigned Notary Public of the Canton of Zug certifies herewith that the signatures of Mr Bernhard Forster, citizen of Kemmental, resident in Baar and Mr Rudolf Burch, citizen of Samen, resident in Zug, are genuine.

Further it is confirmed that Mr Bernhard Forster and Mr Rudolf Burch, according to the Register of Commerce of the Canton of Kanton Zug, are authorized to bind Amdocs International GmbH, Zug, a company duly organized and registered under the laws of Switzerland, by their joint signatures.



Zug, August 18, 2011

The Notary Public:

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Swiss Confederation, Canton of Zug
This public document
2. has been signed by **Martin Neese**
3. acting in the capacity of **Notary public**
4. bears the stamp of **Notary public**
of the Canton of Zug
Certified
5. to 6300 Zug
6. The August 18, 2011
7. by Chancery of State of the Canton of Zug
8. under Nr. **9965 / 11**
9. Stamp

10. Signature



Herbert Fischer



TRADUCCIÓN

Yo, BERNARDA MARIA PUENTE LEON, conocedora del idioma alemán y conforme lo faculta el Artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 349 del 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma español, en TRES FOJAS (3) fojas útiles, el Extracto del Certificado de Existencia Legal de la Compañía AMDOCS INTERNATIONAL GmbH otorgado por el Registro de Comercio y Sociedades del Cantón Zug - Suiza y su respectiva APOSTILLA.

Bernarda Puente
 Bernarda María Puente León
 C.C. 171071867-5

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día treinta de septiembre de dos mil once; de conformidad con la facultad prevista en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito comparece la señorita PUENTE LEON BERNARDA MARIA con cédula número 171071867-5, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el Presente Documento, Al efecto, juramentado que fue en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el Documento que antecede, es suya propia y como tal la reconozco. Leída que fue esta acta al compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.-

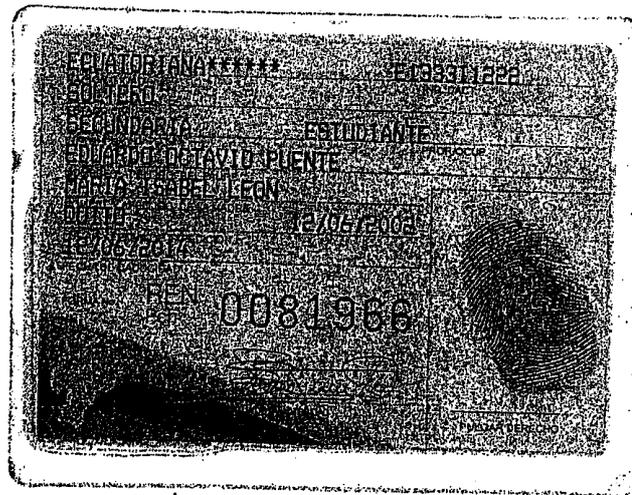
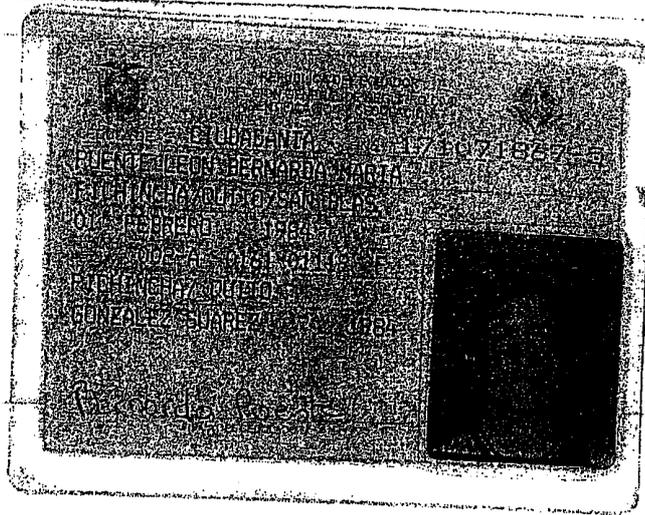
c.g.

Bernarda Puente
 1710718675



Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,

30 SEP 2011

DR. SEBASTIAN VALDIVIAO GUERRA



Firmennummer CH-170.4.005.858-2	Rechtsnatur Gesellschaft mit beschränkter Haftung	Eintragung 23.09.2005	Löschung	Übertrag 178944 von: auf:	1
------------------------------------	--	--------------------------	----------	---------------------------------	---



Alle Eintragungen

Ei	Lö	Firma	Ref	Sitz
1		Amdocs International GmbH	1 11	Baar Zug

Ref	Stammkap.(CHF)	Ei	Ae	Lö	Stammanteile	Gesellschafter (siehe Personalangaben)	Ei	Lö	Adresse der Firma
1	20'000.00	1		2m	1x 19'000.00	Amdocs Development Limited	1	4	c/o Zehnder, Schättli + Partner AG
3	4'020'000.00	1		2	1x 4'000.00	Maag, Harald			Zugerstrasse 76B
5	4'024'000.00		2	3m	1x 20'000.00	Amdocs Development Limited			6340-Baar
7	1'022'000.00		3	5m	1x 4'020'000.00	Amdocs Development Limited	4	11	Zugerstrasse 76B
			5	7m	1x 4'024'000.00	Amdocs Development Limited			6340-Baar
			7	10m	1x 4'022'000.00	Amdocs Development Limited	11		Bahnhofstrasse 25
			10		1x 1'022'000.00	Amdocs Development Limited			6300 Zug

Ei	Lö	Zweck
1	14	Weltweite Erbringung von Finanzierungsdienstleistungen innerhalb der Amdocs Group sowie Verwaltung und Bewirtschaftung solcher Finanzierungstätigkeiten
14	15	Weltweite Erbringung von Finanzierungsdienstleistungen innerhalb der Amdocs Group sowie Verwaltung und Bewirtschaftung solcher Finanzierungstätigkeiten; vollständige Zweckumschreibung gemäss Statuten
15		Weltweite Erbringung von Finanzierungsdienstleistungen innerhalb der Amdocs Group sowie Verwaltung und Bewirtschaftung solcher Finanzierungstätigkeiten; kann Beteiligungen an schweizerischen und ausländischen Gesellschaften erwerben, halten, veräussern, übertragen und verwalten; kann überdies alle kommerziellen, finanziellen oder anderen Geschäfte tätigen, die geeignet sind, den Zweck der Gesellschaft zu fördern.

Ei	Lö	Bemerkungen	Ref	Statutendatum
11		Mitteilungen an die Gesellschafter erfolgen per Brief, E-Mail oder Telefax an die im Anteilbuch verzeichneten Adressen.	1	19.09.2005
11		Vom Gesetz abweichende Abtretungsmodalitäten der Stammanteile gemäss näherer Umschreibung in den Statuten.	2	27.09.2005
			3	24.10.2005
			5	05.01.2006
			7	22.03.2007
			11	24.10.2008
			14	02.02.2010

Ei	Lö	Besondere Tatbestände	Ref	Publikationsorgan
3		Sacheinlage: Drei Forderungsrechte gemäss Sacheinlagevertrag vom 29.09.2005, zum Preis von CHF 408'777'600.00, wovon CHF 1'000'000.00 auf das Stammkapital angerechnet werden	1	SHAB
5		Sacheinlage: Drei Forderungsrechte gemäss Sacheinlagevertrag vom 15.12.2005, zum Preis von CHF 397'535'592.11, wovon CHF 1'000.00 auf das Stammkapital angerechnet werden		
7		Sacheinlage: Die Gesellschaft übernimmt bei der Kapitalerhöhung vom 22.03.2007 gemäss Sacheinlagevertrag vom 14.03.2007 drei Forderungsrechte zum Preis von CHF 182'648'655.00, wovon CHF 1'000.00 auf das Stammkapital angerechnet werden.		

Ei	Lö	Nachschusspflichten und statutarische Nebenleistungspflichten	Ei	Lö	Zweigniederlassung (en)

Zeil	Ref	TR-Nr	TR-Datum	SHAB	SHAB-Dat.	Seite / Id	Zeil	Ref	TR-Nr	TR-Datum	SHAB	SHAB-Dat.	Seite / Id
ZG	1	10389	23.09.2005	189	29.09.2005	15 / 3038434	ZG	9	B 4734	11.04.2008	B 74	17.04.2008	207 / 4734058
ZG	2	10974	10.10.2005	200	14.10.2005	14 / 3060154	ZG	10	6526	23.05.2008	102	29.05.2008	14 / 3060154
ZG	3	11694	28.10.2005	214	03.11.2005	14 / 3086682	ZG	11	15216	11.11.2008	223	17.11.2008	14 / 3086682
ZG	4	12588	23.11.2005	232	29.11.2005	16 / 3125140	ZG	12	3531	02.03.2009	45	06.03.2009	16 / 3125140
ZG	5	564	13.01.2006	13	19.01.2006	20 / 3202156	ZG	13	12157	23.07.2009	144	29.07.2009	20 / 3202156
ZG	6	10447	31.08.2006	172	06.09.2006	18 / 3536938	ZG	14	2097	11.02.2010	33	22.02.2010	18 / 3536938



CH-170.4.005.858-2	Amdocs International GmbH	Zug	2
--------------------	---------------------------	-----	---

Alle Eintragungen

Ze	Ref	TR-Nr	TR-Datum	SHAB	SHAB-Dat.	Seite / Id	Ze	Ref	TR-Nr	TR-Datum	SHAB	SHAB-Dat.	Seite / Id
COH	7	4424	04.04.2007	70	12.04.2007	20 / 3881186	ZG	15	B 2480	18.02.2010	B 38	24.02.2010	23 / 5511666
ZG	8	4286	02.04.2008	67	08.04.2008	19 / 4419186							

Ei	Ae	Lö	Personalangaben	Funktion	Zeichnungsart
1		2m	Amdocs Development Limited, in Limassol (CY)	Gesellschafterin	ohne Zeichnungsberechtigung
1		2	Maag, Harald, von Zürich, in Zürich	Gesellschafter	ohne Zeichnungsberechtigung
1		11	Sehätti, Alfons, von Wädenswil und Galgenen, in Ottenbach	Geschäftsführer	Kollektivunterschrift zu zweien
1		12	Sudan, Jocelyne, von Bas Intyamon, in Lausanne	Geschäftsführerin	Kollektivunterschrift zu zweien
1		6	Mottershead Needs, Jonathan, britischer Staatsangehöriger, in Dublin (IE)	Geschäftsführer	Kollektivunterschrift zu dreien
		2	3m Amdocs Development Limited, in Limassol (CY)	Gesellschafterin	ohne Zeichnungsberechtigung
		3	5m Amdocs Development Limited, in Limassol (CY)	Gesellschafterin	ohne Zeichnungsberechtigung
		5	7m Amdocs Development Limited, in Limassol (CY)	Gesellschafterin	ohne Zeichnungsberechtigung
6		8	Antoniades, Antonis, zyprischer Staatsangehöriger, in Limassol (CY)	Geschäftsführer	Kollektivunterschrift zu dreien
		7	10m Amdocs Development Limited, in Limassol (CY)	Gesellschafterin	ohne Zeichnungsberechtigung
8		9m	Markari, Angelina, zyprische Staatsangehörige, in Limassol (CY)	Geschäftsführerin	Kollektivunterschrift zu zweien
9		10	Markari, Angelina, zyprische Staatsangehörige, in Limassol (CY)	Geschäftsführerin	Kollektivunterschrift zu dreien
10		13	Antoniades, Antonis, zyprischer Staatsangehöriger, in Limassol (CY)	Vorsitzender der Geschäftsführung	Kollektivunterschrift zu dreien
		10	Amdocs Development Limited, in Limassol (CY)	Gesellschafterin	
11			Forster, Bernhard, von Kemmental, in Baar	Geschäftsführer	Kollektivunterschrift zu zweien
11			PricewaterhouseCoopers AG (CH-170.9.000.609-0), in Zug	Revisionsstelle	
12			Burch, Rudolf V., von Sarnen, in Zug	Geschäftsführer	Kollektivunterschrift zu zweien
13			Moran, Áine, irische Staatsangehörige, in Dublin (IE)	Vorsitzende der Geschäftsführung	Kollektivunterschrift zu dreien

Zug, 15.09.2011 16:29 ITP

Dieser Auszug aus dem kantonalen Handelsregister hat ohne die nebenstehende Originalbeglaubigung keine Gültigkeit. Er enthält alle gegenwärtig für diese Firma aktuellen Eintragungen sowie allfällig gestrichene Eintragungen. Auf besonderes Verlangen kann auch ein Auszug erstellt werden, der lediglich alle gegenwärtig aktuellen Eintragungen enthält.

BEGLAUBIGTER AUSZUG

Zug, 15. SEP. 2011

HANDELSREGISTERAMT ZUG

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Land: Schweizerische Eidgenossenschaft, Kanton Zug
Country: Swiss Confederation, Canton of Zug
Diese öffentliche Urkunde / This public document
2. ist unterschrieben von **Pascal Iten**
has been signed by **Pascal Iten**
3. in der Eigenschaft als **Sekretär**
acting in the capacity of **Secretary**
4. Sie ist versehen mit dem Stempel / Siegel des (der) bears the stamp / seal of
Handelsregister des Kantons Zug
Register of Commerce of the Canton of Zug
5. in / to 6301 Zug
6. Bestätigt am / Certified the **16. Sep. 2011**
7. Durch die Staatskanzlei des Kantons Zug
By Chancery of State of the Canton of Zug
8. unter Nr. / under Nr. **11127111**
9. Stempel / Siegel Stamp / Seal
10. Unterschrift / Signature



Herbert Fischer



Número compañía CH-170.4.005.858-2	Tipo compañía Compañía limitada	Fecha registro 23.09.2005	Fecha Anulación	Traspaso: 178944 de: a:	1
---------------------------------------	------------------------------------	------------------------------	-----------------	-------------------------------	---

(código de barras) Todos los registros

Re	An	Compañía	Ref	Sede
1		Amdocs International GmbH	1 11	Baar Zug

Ref	Capital social (CHF)	Re	Mo	An	Participaciones	Socios (ver datos personales)	Re	An	Dirección de la compañía
1	20.000,00	1		2m	1x 10.000,00	Amdocs-Development Limited	1	4	e/o-Zehnder, Schättli + Partner AG
3	1.020.000,00	1		2	1x 1.000,00	Maag, Harald			Zugerstrasse-76-B
5	1.021.000,00		2	3m	1x 20.000,00	Amdocs-Development Limited			6340-Baar
7	1.022.000,00		3	5m	1x 1.020.000,00	Amdocs-Development Limited	4	11	Zugerstrasse-76-B
			5	7m	1x 1.021.000,00	Amdocs-Development Limited			6340-Baar
			7	10m	1x 1.022.000,00	Amdocs-Development Limited	11		Bahnhofstrasse 25
			10		1x 1.022.000,00	Amdocs Development Limited			6300 Zug

Re	An	Objeto
1	14	Realización a nivel mundial de servicios financieros en el seno de Amdocs-Group así como la administración de dichas actividades financieras
14	15	Realización a nivel mundial de servicios financieros en el seno de Amdocs-Group así como la administración de dichas actividades financieras
15		Realización a nivel mundial de servicios financieros en el seno de Amdocs Group así como la administración de dichas actividades financieras; puede comprar, mantener, vender, transferir y administrar participaciones en compañías suizas y extranjeras; además, puede efectuar todas las operaciones comerciales, financieras o similares destinadas a fomentar el objeto de la compañía.

Re	An	Observaciones	Ref.	Fecha de estatutos
11		Las notificaciones a los socios se hacen por carta, e-mail o telefax a las direcciones registradas en el registro de participaciones	1	19.09.2005
			2	27.09.2005
11		Modalidades de cesión de participaciones divergentes de la ley detalladas en los estatutos.	3	24.10.2005
			5	05.01.2006
			7	22.03.2007
			11	24.10.2008
			14	02.02.2010

Re	An	Particularidades	Ref.	Organo de publicación
3		Aporte: tres cesiones según el contrato de aportes del 29.09.2005 de un monto total de CHF 408.777.600,00, de los cuales CHF 1.000.000,00 se asignan al capital social	1	Boletín Oficial de Comercio (BOC)
5		Aporte: : tres cesiones según el contrato de aportes del 15.12.2005 de un monto total de CHF 397.535.592,11, de los cuales CHF 1.000,00 se asignan al capital social		
7		Aporte: la compañía asume en el aumento de capital del 22.03.2007 según el contrato de aportes del 14.03.2007 tres cesiones de un monto total de CHF 182.648.655,00, de los cuales CHF 1.000,00 se asignan al capital social		

Re	An	Obligación de efectuar aportaciones y servicios adicionales	Re	An	Filial

RM	Ref	Nº reg.	Fecha reg.	BOC	Fecha BOC	Pág / Id	RM	Ref	Nº reg.	Fecha reg.	BOC	Fecha BOC	Pág / Id
ZG	1	10389	23.09.2005	189	29.09.2005	15/3038434	ZG	9	84734	11.04.2008	74	17.04.2008	20/4434058
ZG	2	10974	10.10.2005	200	14.10.2005	14/3060154	ZG	10	6526	23.05.2008	102	29.05.2008	20/4496152
ZG	3	11694	28.10.2005	214	03.11.2005	14/3086682	ZG	11	15216	11.11.2008	223	17.11.2008	20/4735340
ZG	4	12588	23.11.2005	232	29.11.2005	16/3125140	ZG	12	3531	02.03.2009	45	06.03.2009	21/4912494
ZG	5	564	13.01.2006	13	19.01.2006	20/3202156	ZG	13	12157	23.07.2009	144	29.07.2009	27/5166224
ZG	6	10447	31.08.2006	172	06.09.2006	18/3536938	ZG	14	2097	11.02.2010	33	17.02.2010	23/5500144

CH-170.4.005.858-2	Amdocs International GmbH	Zug	2
--------------------	---------------------------	-----	---

RM	Ref	Nº reg.	Fecha reg.	BOC	Fecha BOC	Pág / Id	RM	Ref	Nº reg.	Fecha reg.	BOC	Fecha BOC	Pág / Id
COH	7	4424	04.04.2007	70	12.04.2007	20/3881186	ZG	15	B 2480	18.02.2010	B 38	24.02.2010	23/5511666
ZG	8	4286	02.04.2008	67	08.04.2008	19/4419186							

Re	Mo	An	Datos personales	Función	Tipo de firma
1		2m	Amdocs Development Limited, en Limassol (CY)	socia	sin derecho a firma
1		2	Maag, Harald, de Zurich, en Zurich	socio	sin derecho a firma
1		1	Schättli, Alfons, de Wädenswil y Galgenen, en Otterbach	gerente general	firma conjunta a dos
1		12	Sudan, Jocelyne, de Bas Intyamen, en Lausanne	gerente general	firma conjunta a dos
1		6	Mettershead Needs, Jonathan, ciudadano británico, en Dublin (IE)	gerente general	firma conjunta a tres
	2	3m	Amdocs Development Limited, en Limassol (CY)	socia	sin derecho a firma
	3	5m	Amdocs Development Limited, en Limassol (CY)	socia	sin derecho a firma
	5	7m	Amdocs Development Limited, en Limassol (CY)	socia	sin derecho a firma
6		8	Antoniades, Antonis, ciudadano chipriota, en Limassol (CY)	gerente general	firma conjunta a tres
	7	10m	Amdocs Development Limited, en Limassol (CY)	socia	sin derecho a firma
8		9m	Markari, Angelina, ciudadana chipriota, en Limassol (CY)	gerente general	firma conjunta a dos
	9	10	Markari, Angelina, ciudadana chipriota, en Limassol (CY)	gerente general	firma conjunta a tres
10		13	Antoniades, Antonis, ciudadano chipriota, en Limassol (CY)	presidente de la gerencia	firma conjunta a tres
	10		Amdocs Development Limited, en Limassol (CY)	socia	
11			Forster, Bernhard, de Kemmental, en Baar	gerente general	firma conjunta a dos
11			PricewaterhouseCoopers AG (CH-170.9.000.609-0), en Zug	auditor	
12			Burch, Rudolf V., de Samen, en Zug	gerente general	firma conjunta a dos
13			Moran, Áine, ciudadana irlandesa, en Dublin (IE)	presidenta de la gerencia	firma conjunta a tres

Zug, a 15.09.2011 16h29

Este extracto del registro mercantil del cantón no tiene validez sin el sello de certificación al lado izquierdo. Este extracto contiene todos los registros actuales válidos para esta compañía así como los registros anulados. Por petición expresa también se puede extender un extracto que contenga solamente todos los registros actuales.

(sello: Extracto certificado conforme
Zug, a 15 SEP 2011-10-04
Registro mercantil de Zug)
(firma ilegible)



APOSTILLA

(Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Suiza

El presente documento público

2. Ha sido firmado por Pascal Iten
3. Actuando en su calidad de Secretario
4. Llevando el sello/timbre de Registro mercantil del Cantón de Zug
5. En 6301 Zug
6. Certificado el 16 de septiembre de 2011
7. Por la Cancillería del Cantón de Zug
8. No. 11127/11
9. Sello/timbre:

10. Firma:

(sello:Cancillería del Cantón de Zug)

(firma ilegible)

Herbert Fischer

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito.

30 SEP 2011

Sebastian Valdivieso Cueva
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE AMDOCS ECUADOR S.A. ✓
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE Amdocs International GmbH
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA Suiza
DOMICILIO Bahnhofstrasse 25, CH-6300 Zug, Switzerland.

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS María Patricia Ponce Arteta ✓
NACIONALIDAD Ecuatoriana
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL 1703078871
DOMICILIO Armando Pesantes García, OE9-198 (Sector 39), Urbanización Colinas del Pichincha, Edificio Antisana, Apt. 5N.
Quito - Ecuador. Teléfono: 243 9719





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estatus Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Amdocs Development Ltd	-----	Chipre	141 Omonia Avenue, The Maritime Centre, PO Box 50483, 3606 Limassol, Chipre
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2011 09 14
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día treinta de septiembre de dos mil once; de conformidad con la facultad prevista en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito comparece la doctora MARIA PATRICIA PONCE ARTETA con cédula número 170307887-1, en su calidad de Apoderada de la compañía AMDOCS INTERNATIONAL GMBH, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el Presente Documento, Al efecto, juramentado que fue en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el Documento que antecede, es suya propia y como tal la reconozco. Leída que fue esta acta al compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.-

c.g.

x *Patricia Ponce*



Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CITADANÍA: CIDADANA

170307887-1

NOMBRES Y NOMBRES
 PONCE ARTETA
 MARIA PATRICIA

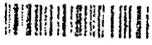
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 GONZALES SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1953-04-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

INTRODUCCIÓN
 SUPERIOR

PROCESO DE OPERACIÓN
 ABOGADO

12333V3232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PONCE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARTETA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-04-02



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

249-0068 NÚMERO

1703078871 CÉDULA

PONCE ARTETA MARIA PATRICIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA PRISCILA PARRROQUIA

Sebastián Valdívieso Cueva
 PRESIDENTA DE LA JUNA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas antecedén son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 30 SEP 2011

Sebastián Valdívieso Cueva
 Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO





**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000022



ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. María Ponce Arteta

DRA. MARÍA PATRICIA PONCE ARTETA

cc.

Paulina Regalado Yépez
DRA. PAULINA VERÓNICA REGALADO YÉPEZ
cc. 1712641494



Faint handwritten text at the bottom of the page.

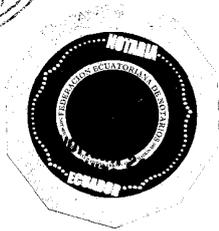
Se otorgó ante mí el treinta de septiembre del dos mil once, y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AMDOCS ECUADOR S.A., debidamente sellada y firmada en Quito a, treinta de septiembre de dos mil once.- c.s.



Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.004462, de fecha siete de octubre del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía AMDOCS ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria, el treinta de septiembre del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-
Quito, a diez de octubre del dos mil once.-

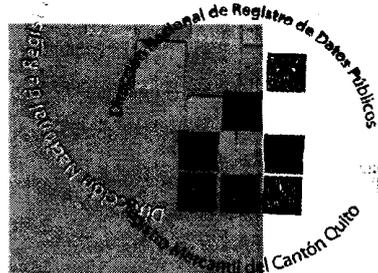


Sebastian Valdivieso Cueva
Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

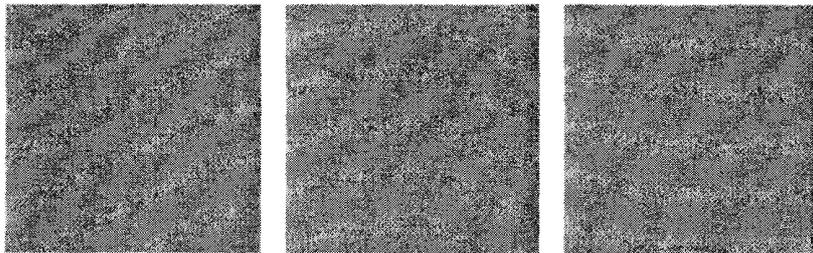


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de octubre del 2.011, bajo el número **3434** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AMDOCS ECUADOR S. A.**", otorgada el 30 de septiembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44090.-** Quito, a diez de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000025

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

26388

Quito,

15 OCT 2011

Señores
CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AMDOCS ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL